



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

NOTA N° 347/2010
LETRA: BMPF - DAD

Ushuaia, 20 de Agosto de 2010.-

Señor Secretario
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Dn. Alberto ARAUZ.
S. _____ / _____ D.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 20/08/10	Hs. 11:12
Numero: 1058	Fojas: 3
Expte. N°	
Girado	186/10
Recibido	<i>[Firma]</i>

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted, a efectos de remitirle el siguiente proyecto de ORDENANZA, para que el mismo sea incorporado al Boletín de Asuntos Entrados para ser tratados en la próxima Sesión Ordinaria prevista para el día 25 de Agosto de 2010 en virtud de los siguientes fundamentos.

Con la economía mundial en vías de recuperación, el turismo está jugando un gran papel en los ingresos de Ushuaia, y es por ello que se continúa trabajando para que el turismo se convierta en la industria que consolide y posicione a nuestra ciudad en una escala importante a nivel mundial.

Según la Secretaría de Turismo, el año pasado recibimos unos 200 mil turistas aproximadamente, y cada uno de ellos gastó \$ 1.700 en una estadía promedio de dos días y medio de permanencia; esta breve explicación la efectuamos para que se observe claramente que la oferta de productos turísticos a nuestros visitantes sigue incrementándose, y por ende desde nuestra Institución, debemos trabajar en normas que regulen el funcionamiento de actividades que hasta este momento no se venían registrando, tal es el caso que nos ocupa, y es el dirigido a las personas que ejerciendo la profesión de fotógrafos, ofrecen en la vía pública sus servicios utilizando animales domésticos para fotografiarse.

Nos parece importante reglamentar esta tipo de actividades, como una medida de prevención y seguridad hacia los visitantes o personas interesadas en utilizar dicho servicios.

Por lo expresado solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación de la siguiente Ordenanza.

[Firma]
DAMIÁN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE la actividad desarrollada en la vía pública por fotógrafos que ofrecen sus servicios utilizando animales domésticos para fotografiarse.

ARTICULO 2º.- Para llevar adelante la actividad, se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) El animal deberá contar con libreta sanitaria, elaborada por un médico veterinario de la localidad, donde figure un registro de todas las aplicaciones de vacunas, y controles necesarios para cada especie y buen estado de nutrición.
- b) Ante la autoridad sanitaria municipal, deberá mostrar claramente la obediencia y domesticidad de cada animal.
- c) El propietario deberá presentar fotos del animal, de ambos lados, y certificado de la colocación del chip correspondiente, con el objeto de evitar sustituciones.
- d) En su declaración antes del comienzo de la actividad, deberá hacer constar la cantidad de animales con que desea trabajar, contemplando los requisitos exigidos en los puntos anteriores.

ARTICULO 3º.- El propietario de los animales al solicitar la habilitación municipal, además de cumplir con los requisitos propios de la misma, deberá reunir los siguientes:

- a) Libreta sanitaria
- b) Certificado de idoneidad fotográfica.
- c) Certificado de antecedentes policiales.
- d) Constituir un domicilio especial dentro del ejido urbano, donde serán válidas todas las comunicaciones que el Municipio le pudiera cursar.
- e) Deberá exhibir el carnet de identificación y habilitación correspondiente.

DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.F.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

ARTICULO 4°.- La actividad que se reglamenta por la presente, sólo podrá ser ejercida en los siguientes lugares públicos:

- a) Plaza Cívica.
- b) Paseo de los Artesanos, en la plazoleta 25 de Mayo.
- c) Plaza Comandante Luis Piedrabuena.
- d) Paseo de las Rosas.

ARTICULO 5°.- El solicitante deberá comprometerse, al finalizar su actividad diaria, a dejar el lugar utilizado en condiciones de limpieza e higiene.

ARTICULO 6°.- La infracción a cualquiera de las obligaciones que nacen de la presente ordenanza, así como el falseamiento de cualquiera de las informaciones que el solicitante debe dar al Municipio, serán sancionadas con una multa de cien (100) a un mil (1.000) U.F.A.S. en caso de reincidencia podrá suspenderse temporariamente la habilitación municipal, por un lapso que no excederá de ciento ochenta (180) días.

Llegado al extremo del párrafo precedente, si el responsable incurriere en una nueva infracción su habilitación municipal será dada de baja.

ARTICULO 7°.- El interesado deberá contratar un seguro por responsabilidad civil, que cubra el riesgo de daños a terceros provocados por los animales.

ARTICULO 8°.- La autoridad de aplicación de la presente, será la Dirección de Bromatología e Higiene de la Municipalidad de Ushuaia, a través de su Departamento de Zoonosis.

ARTICULO 9°.-Regístrese, comuníquese y publíquese.-

DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia